



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 216/2014

La Paz, 23 de octubre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-02-024-14 DE 23/10/2014, QUE MODIFICA EL ARTICULO 34 DEL "REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO COA", APROBADO POR RA-PE-02-015-13 DE 08/04/2013 (CIRCULAR N° 075/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-024-14 de 23/10/2014, que modifica el Artículo 34 del "Reglamento Interno de Personal de la Unidad Operativo Aduanero COA", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-015-13 de 08/04/2013 (Circular N° 075/2013).

MJPP/aql
DRHAC2014-758

Mario José Postigo Padney
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCION No. RA - PE 0 2024-14

La Paz, 23 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 101 de 04/04/2011 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, establece en su artículo 1 (OBJETO) que la presente Ley tiene por objeto regular el Régimen disciplinario de la Policía Boliviana, estableciendo las faltas y sanciones, las autoridades competentes y los respectivos procedimientos, garantizando un proceso disciplinario eficiente, eficaz y respetuoso de los derechos humanos, en resguardo de la dignidad de las servidoras y los servidores públicos policiales.

Que la Ley del Estatuto del Funcionario Público No. 2027 de 27/10/1999, en su artículo 3 parágrafo IV modificado mediante la Ley No. 2104 de 21/06/2000, establece que los servidores públicos dependientes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, estarán sujetos únicamente al Capítulo III del Título II y al Título V del Estatuto del Funcionario Público, mismos que tratan de la Ética Pública y de la Declaración de Bienes y Rentas.

Que en ese contexto, el artículo 260 de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, establece: *“Se crea la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA), en reemplazo de la Unidad de Resguardo y Vigilancia Aduanera (URVA), como órgano operativo de apoyo a la Aduana Nacional, conformado por personal especializado de la Policía Nacional declarado en comisión de servicio, seleccionado por el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional y bajo su dependencia. El objetivo de la Unidad de COA es planificar y ejecutar sistemas de inspección, integración, resguardo, vigilancia y control aduanero. Su organización y atribuciones se establecerán mediante reglamento, en conformidad a la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente (...)”*

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 25568 de 05/11/1999, señala: *“La Unidad de Control Operativo Aduanero (COA) es un órgano operativo de la Aduana Nacional, conformado por personal especializado de la Policía Nacional declarado en comisión de servicio, seleccionado por el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional y bajo su dependencia, jerárquica y funcional, creada en correcta interpretación y aplicación del artículo 260 de la Ley General de Aduanas (Ley N° 1990), para controlar, reprimir y luchar contra los ilícitos aduaneros. Los servidores públicos de la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA) mantendrán su dependencia de la Policía Nacional, únicamente en lo que respecta al régimen disciplinario policial”.*

G.G.
V.O.B.
A.N.P.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.
A.N.P.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.
A.N.P.
A.N.B.

M.C.V.T.
V.O.B.
D.A.I.
A.N.B.

G.N.A.P.
V.O.B.
S.C.
A.N.B.



Que la Resolución de Directorio N° RD 02-008-03 de 24/04/2003, crea el Subcomando del COA y aprueba la nueva organización interna del COA, asimismo, delega a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional la aprobación de Manuales de Puestos, Reglamento de Personal y la actualización del Manual de Funciones de la Unidad C.O.A.

Que mediante la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-020-03 de 23/07/2003, emitida por Presidencia Ejecutiva, se aprueba el Reglamento de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA.

Que con Resolución Administrativa N° RA-PE-02-015-13 de 08/04/2013 se aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-020-03 de 23/07/2003.

Que el Informe AN-DRHAC-0257/2014 de 13/08/2014, del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que producto del análisis de la experiencia derivada de la aplicación del Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA, se considera necesario que los policías declarados en comisión de servicios en dicha unidad permanezcan en la institución únicamente por seis (6) meses con excepción de los cargos de Comandante Nacional, Sub Comandante Nacional, Jefe de Inteligencia, Jefe de Planeamiento y Operaciones y Comandantes Regionales cuya permanencia estará sujeta a la evaluación de su desempeño, a efectos de contar regularmente con personal renovado y a fin de evitar la formación de círculos de corrupción al interior de la institución.

Que mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 1030/2014 de 09/10/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, en base del Informe AN-DRHAC-0257/2014 de 13/08/2014 del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-015-13 de 08/04/2013 que aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA, concluye que corresponde la modificación del artículo 34 (Permanencia) del mencionado Reglamento de acuerdo con el texto propuesto por el informe AN-DRHAC-0257/2014 del Departamento de Recursos Humanos; toda vez que se ajusta y no contraviene la normativa en vigencia, por tanto, corresponde que la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa, apruebe la modificación del artículo 34 del Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA, conforme dispone la Resolución de Directorio N° RD 02-008-03 de 24/04/2003.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas prevé que el Presidente Ejecutivo se constituye como Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución y tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

G.E.
V.P.P.
N.H.

V.P.P.
N.H.

G.N.J.
V.O.B.C.
M.P.
N.H.

M.C.V.T.
Vº Bo
D.A.L.
A.N.B.

G.N.A.F.
V.O.B.C.
M.P.
N.H.



Aduana Nacional

POR TANTO

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Artículo 34 del “Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA”, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-015-13 de 08/04/2013, sobre la base del Informe AN-DRHAC-0257/2014 de 13/08/2014 del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, con el siguiente texto:

“Artículo 34 (Permanencia).

El tiempo de permanencia del personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA) de la AN será de máximo 6 meses, con excepción de los cargos de Comandante Nacional, Sub Comandante Nacional, Jefe de Inteligencia, Jefe de Planeamiento y operaciones y Comandantes Regionales, cuya permanencia estará sujeta a la evaluación de su desempeño”.

SEGUNDO. Quedan subsistentes las demás disposiciones del Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Control Operativo Aduanero COA aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE-02-015-13 de 08/04/2013.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas queda encargada de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE/MDAV
GG/APP
GNJ/MJPP/MFP/MVT
GNAF: GCC/NMS
c.c.: PE
GNAF
RRHH
GNJ
HR. DRHAC2014-758
CÁTEG. 02



M.C.V.T.
V.O.B.
D.A.H.
A.N.B.



Martine D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

